

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA ASOCIACION DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES (ADISLAF) PARA FINALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO OCUPACIONAL Y RESIDENCIA PARA DISMINUIDOS PSÍQUICOS EN LA LOCALIDAD DE CASPE**

En Zaragoza, a 10 de noviembre del año dos mil diez.

**REUNIDOS**

**EL SR. D. JUAN CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 2 de noviembre de 2010.

**Y D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GIMENO** en su calidad de Presidente de la Asociación Disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF), en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G50115377, y domicilio en c/ Comuneros de Castilla, nº 11-13, 50002 ZARAGOZA

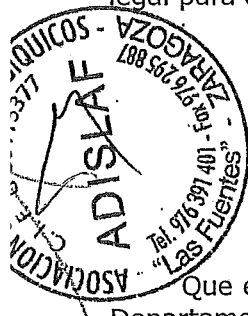
Ambas partes, en ejercicio de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que

**MANIFIESTAN**

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al I.A.S.S.

Que el Artículo 21 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que las Administraciones Públicas incluidas en el sistema de Servicios Sociales, podrán efectuar la provisión de los servicios previstos en la Ley, utilizando cualquiera de las fórmulas de gestión indirecta o colaboración previstas en el ordenamiento jurídico a través de entidades privadas de carácter social o mercantil.

Que la atención a la discapacidad psíquica demanda y requiere la revisión permanente de los objetivos propuestos, así como la incorporación de las innovaciones necesarias, en aras de que las actuaciones conjuntas entre el Gobierno de Aragón y las Asociaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro redunden en una mejor asistencia en el cuidado y atención a este sector de la discapacidad, haciéndose preciso establecer cauces de colaboración continua entre estos agentes.



Que las Entidades sin ánimo de lucro carecen de recursos económicos suficientes para acometer por sí solas la ejecución de obras y equipamientos necesarios para la creación y mejora de los Planes de Infraestructuras de protección y atención de las personas discapacitadas, y que precisan del apoyo financiero de la Administración Pública para el cumplimiento de sus objetivos, complementarios de la actuación en materia de acción social del propio Gobierno.

Que la Asociación Disminuidos Psíquicos Las Fuentes- ADISLAF, entidad sin ánimo de lucro, integrada en la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos (FEAPS), dotada de plena personalidad jurídica y capacidad para el logro de sus fines y que tiene como objeto la integración social y capacitación de los discapacitados psíquicos, en el ejercicio 2008 inició la construcción de un Centro Ocupacional y Residencia en Caspe destinado a personas con discapacidad intelectual de grado medio, ligero y severo con domicilio en Caspe y Comarca.

Que dicha Asociación ha presentado una solicitud en el presente ejercicio para la finalización de la Construcción del citado Centro, por carecer de recursos suficientes para ello.

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, desde el año 2008 viene colaborando en la financiación de este proyecto y se considera importante y necesario continuar colaborando en la finalización de las obras y se pueda poner en funcionamiento un Centro Ocupacional y Residencia que será el único existente de estas características en Caspe y Comarca, y supondrá un recurso para dar respuesta al elevado número de personas con discapacidad que residen en la zona y demandan este tipo de Centro.

Que con esta subvención se trata de fomentar inversiones y servicios que ayudan a la vertebración del territorio así como al asentamiento de la población.

Que, en consecuencia, es voluntad de ambas partes formalizar un Convenio de colaboración que facilite la realización de las actuaciones de referencia, las cuales se consideran de interés público social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 punto 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración en 2011 entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Asociación Disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF), para financiar parte de la Certificación de obra num. 3, Certificaciones num. 4, num. 5 y final correspondientes a la Construcción de un Centro Ocupacional y Residencia en la localidad de Caspe, realizadas en 2009-2010, destinado a personas con discapacidad intelectual de grado medio, ligero y severo con domicilio en Caspe y Comarca.

### SEGUNDA.- Financiación

El Presupuesto del presente convenio asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (658.960,00.- euros)**, de los

que el Instituto para la financiación de actuaciones correspondientes al 2010, aportará con cargo al capítulo VII, aplicación presupuestaria G/3132/780057/91002, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2011, la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000,00.- Euros)** condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio, y la Asociación de Disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF) aportará **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (133.960,00 Euros)**.

### **TERCERA.- Compromisos de las partes**

#### **Compromisos de la Entidad:**

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones objeto del convenio.

2.- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.- Acreditar el coste de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

6.- Situar en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón, Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del I.A.S.S.

7.- Presentar, antes de su inicio, un Proyecto de ejecución de las obras, en el caso de obra mayor, o una Memoria valorada, en el caso de obra menor o equipamiento.

#### **Compromisos del I.A.S.S.**

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

#### **CUARTA.- Requisitos previos al pago.**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente, deberá aportar Certificados expedidos por los Órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorizar Al IAASS para recabar los mismos.

#### **QUINTA.- Justificación y pago de las aportaciones**

Una vez acreditado lo antedicho, el pago de la aportación del I.A.S.S, se hará de la siguiente forma:

a) Un setenta y cinco por ciento (75%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables. Deberá acreditarse a la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.

Una vez recibida dicha cantidad, la Entidad remitirá al I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida.

b) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el Presupuesto total del convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago de la aportación del I.A.S.S, se realizará en firme una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio, previa justificación de la realización de las actuaciones que fundamentaron la concesión de la subvención así como del importe total de los gastos imputables a las mismas.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.

Presentados los documentos justificativos del gasto, la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza, a la vista del correspondiente informe técnico, incorporará una certificación que acredite la comprobación material de la inversión, así como la efectiva y correcta realización de la obra justificada.

En caso de informe desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la aportación del Instituto sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe favorable al pago.

Si parte de la documentación presentada no se ajusta al objeto del convenio, según dicho informe, no se tendrá en cuenta a efectos de la justificación del convenio, en cuyo caso el I.A.S.S. abonará exclusivamente la parte de la factura que el informe técnico considere correcta.

El exceso de obra presentada y reconocida en el ejercicio 2010, como justificación de la cantidad concedida mediante el Convenio suscrito para el periodo 2009-2010, se considerará

como justificación del presente Convenio, siempre que, en todo caso, se cumpla la proporcionalidad establecida en las aportaciones convenidas por las partes.

#### **SEXTA.- Plazos**

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2011, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de 2010-2011.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo I del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza, antes del 11 de Noviembre de 2011.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

#### **SEPTIMA.- Ejecución del objeto del convenio.**

La competencia para la tramitación, contratación y ejecución de la obra o del equipamiento corresponde a la Entidad titular del Centro. No obstante, las modificaciones del proyecto que produzcan variación sustancial de espacio, materiales o instalaciones respecto del proyecto original, o que supongan la introducción de unidades de obra o equipamiento no contempladas en el mismo, requerirán la aprobación conjunta de las partes firmantes del Convenio, cuando vayan a ser incluidas en su ámbito.

Serán de obligada ejecución por la Entidad las modificaciones del proyecto, propuestas por ambas partes, que tengan por objeto la subsanación de deficiencias respecto del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación. En este caso, se precisará la aprobación conjunta a que hace referencia el punto anterior.

Previo acuerdo de ambas partes, podrán incluirse en el ámbito del convenio aquellas modificaciones que deban producirse como consecuencia de observaciones realizadas por los equipos técnicos o de inspección del I.A.S.S.

El I.A.S.S. no adquirirá responsabilidad alguna por la firma del presente Convenio, como consecuencia del incumplimiento, por parte de la Entidad, de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, fiscal, de Seguridad Social, y de prevención de riesgos laborales, o de las estipulaciones del contrato que firme la Entidad con la empresa adjudicataria de la obra.

#### **OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.**

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizarán por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la citada Dirección Provincial podrá acordar la retención de certificaciones, facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

## **NOVENA.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad en los siguientes casos:

1.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada, o la Entidad no aporte su porcentaje de financiación establecido.

2.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

## **DECIMA.- Causas de resolución**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2.- Incumplimiento de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.
- 4.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

## **UNDECIMA.- Normativa de aplicación**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social y el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobando el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Disposiciones que correspondan de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año

2011, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta **el SR. D. JUAN CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y **D. JOSE MARIA LOPEZ GIMENO**, Presidente de la Asociación Disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF) en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO  
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES**



**Fdo. Juan Carlos Castro Fernández**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION  
DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS  
FUENTES**



**Fdo.: José Ma López Gimeno**

**ANEXO.- FINANCIACION DE LA ACTUACION A REALIZAR POR ADISLAF - ZARAGOZA**

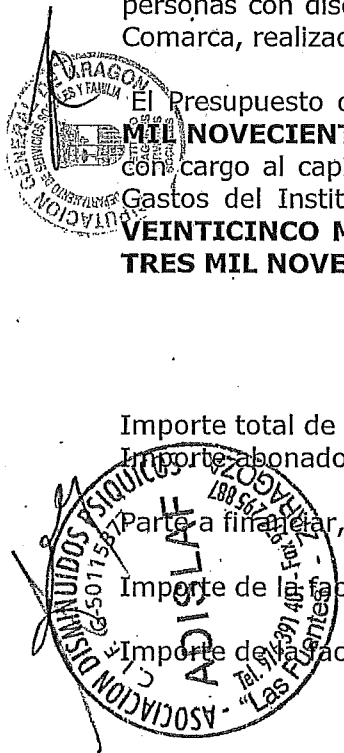
**OBRA: FINALIZAR LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO OCUPACIONAL Y RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CASPE.**

**OBJETO DE LA ACTUACION:**

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Asociación de Disminuidos Psíquicos Las Fuentes- ADISLAF, para financiar parte de la Certificación de obra num. 3, Certificaciones num. 4, num. 5 y final correspondientes a la Construcción de un Centro Ocupacional y Residencia en la localidad de Caspe, destinado a personas con discapacidad intelectual de grado medio, ligero y severo con domicilio en Caspe y Comarca, realizadas en 2009 y 2010.

El Presupuesto del convenio asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (658.960,00.- euros)**, de los que el Instituto aportará con cargo al capítulo VII, aplicación presupuestaria G/3132/780057/91002, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2011, la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000,00.- Euros)** y ADISLAF aportará **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (133.960,00 Euros)**.

Importe total de la Certificación de obra num. 3:	197.284,20 €
Importe abonado por ADISLAF:	73.537,52 €
Parte a financiar, mediante el presente Convenio, de la Certificación num. 3:	123.746,68 €
Importe de la factura correspondiente a la Certificación de obra num. 4	260.857,21 €
Importe de la factura de la certificación-liquidación de obra num. 5	274.356,11€
<b>Total</b>	<b>658.960,00 €</b>



## ANEXO I

### ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE CONSTRUCCION

La documentación que se debe aportar para la justificación del gasto correspondiente a Construcción, es la siguiente:

- 1.- Certificación acreditativa de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
- 2.- Certificación manifestando que se ha reflejado en la contabilidad de la Entidad el importe concedido.
- 3.- Relación detallada de subvenciones u otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- 4.- Certificación o documento que acredite suficientemente la titularidad de la Entidad sobre el inmueble en el que se va a ejecutar la obra.
- 5.- Proyecto de ejecución completo en todos sus términos, debiendo estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se acredite la no necesidad de dicho trámite.
- 6.- Licencias y autorizaciones urbanísticas correspondientes.
- 7.- Índice numerado de los justificantes de gasto que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

Los documentos que se presenten para justificar el importe concedido, que deberán ser originales, corresponder a las actuaciones realizadas en el ejercicio económico de la concesión de la subvención e ir dirigidos a la Entidad beneficiaria de la misma, se marcarán por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención concedida, así como, en este último caso, el porcentaje o cuantía exacta que ha sido objeto del convenio

8.- En el caso de ejecución de obras por contrata:

Fotocopia compulsada del contrato de obra celebrado con el adjudicatario.

Certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el Proyecto presentado, en la que figure el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores y se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la certificación.

La Certificación de obra deberá ir firmada por la Dirección facultativa de la misma, la Empresa adjudicataria y el titular de la obra e ir acompañada de la **Carátula** que se adjunta a estas normas.

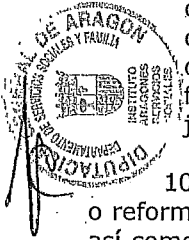
- Factura correspondiente a la Certificación presentada y justificante que acredite haberse hecho efectivo el pago de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre los presupuestos presentados, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.- En el supuesto de ejecución de obras por Administración directa, no se podrá justificar mediante certificaciones de obra. Se deberá presentar:

- Justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el Proyecto aprobado.
- Las facturas relativas a adquisición de materiales, deberán reflejar el número de unidades suministradas, precio de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del I.V.A. Figurará el recibo firmado y sellado por la empresa. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada.
- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los contratos firmados con las personas contratadas específicamente para la obra subvencionada, las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el IRPF, unidos a los justificantes de los correspondientes pagos.
- Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen los mismos, en la Dirección Provincial del Instituto, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.



10.- **Compromiso de destinar durante un mínimo de 15 años** el edificio construido, ampliado o reformado al fin concreto para el que se concedió la subvención, lo que se hará constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida y que todo ello será objeto de inscripción en el registro público correspondiente, salvo que obre ya en poder del Instituto, en virtud de una subvención anterior.

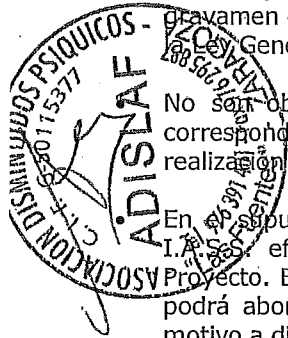
11.- En el caso de que la Subvención se haya concedido para la finalización de las obras, Copia de la escritura en la que figure que el edificio construido, ampliado o reformado **se destinará, durante un mínimo de 15 años**, al fin concreto para el que se concedió la subvención, el importe de esta, y copia de la inscripción en el registro público correspondiente.

- El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de General de Subvenciones.

No son objeto de subvención los gastos por honorarios de redacción de proyecto, los visados correspondientes, los gastos de dirección de obra, los intereses de demora que se produzcan en la realización de la misma obra, ni los referidos a acopios de materiales.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea superior a 90.151,82 euros, el I.A.S.S. efectuará la comprobación material de la inversión y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la aportación del I.A.S.S. sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

- El I.A.S.S. solicitará la designación de representante de la Intervención General para dicho acto de comprobación, en caso de que el importe supere los 300.506,05 euros.



CG 2112010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 2 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación de disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF), para financiar el final de las obras de construcción de un Centro Ocupacional y residencial para personas con disminución psíquica en la localidad de Caspe, en 2011. Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio que supone un importe de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo VII aplicación presupuestaria G/3132/780057/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2011. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia o persona en quien delegue para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a tres de noviembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

